Tacuarembó, 11 de noviembre de 2013.

Dec. 018/13.- En sesión ordinaria celebrada con fecha siete de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: que el Expediente Interno Nº 82/13 caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. Nº 2154/13, solicitando la aprobación de un régimen excepcional de cancelación de adeudos de tributos de Patente de Rodados en el departamento de Tacuarembó"; ----------

RESULTANDO I: que con fecha 04 de octubre de 2013, se aprobó la Resolución Nº 39/13, ad- referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, aprobando el Régimen excepcional para la cancelación de adeudos del tributo de patente de rodados, sanciones por mora, cobros, anexos, gastos judiciales y multas por infracciones de tránsito,----------

CONSIDERANDO I: que en sesión de fecha 16 de octubre el Tribunal de Cuentas de la República, emite su informe no formulando observaciones a la modificación de recursos dispuesta;----------

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 273, Nral 1 de la Constitución de la República

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA

Artículo 1º Aprobar en forma definitiva el Régimen excepcional para la cancelación de adeudos del tributo de patente de rodados, sanciones por mora, cobros anexos, gastos judiciales y multas por infracciones de tránsito, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1. Objeto. Facúltese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó a implementar un plan excepcional de cancelación de adeudos por tributo de patentes de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, así como por multas por infracciones de tránsito generadas hasta el 31/12/2012, y gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de adeudos si los hubiere, de vehículos empadronados en este departamento, de todas las categorías a excepción de las motos, el que se regirá de acuerdo a los siguientes artículos:

Art. 2. Forma de cálculo. Los contribuyentes que mantengan adeudos por tributo de patente de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, así como por multas por infracciones de tránsito, generados hasta el 31/12/1012, y gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de adeudos si los hubiere, de vehículos de todas las categorías a excepción de las motos, empadronados en la

Intendencia Departamental de Tacuarembó podrán cancelar los mismos (incluidos en esta cancelación los adeudos que pueda poseer el mismo vehículo en otros departamentos), optando, según los casos, por abonar al contado uno de los siguientes importes:

a) El que resulte de considerar en lugar de las sanciones por mora que se hayan aplicado, una multa de 15 % y un recargo por mora del 1 % mensual capitalizable aplicado hasta el 31/12/2012, asimismo las multas por infracciones de tránsito se actualizarán a valores del 31/12/2012.
 Las cuotas impagas de convenios se considerarán por el monto total migrado por la Intendencia al SUCIVE, incluido lo correspondiente por multas y recargos calculados al 31/12/12.
b) El equivalente al 25% del valor de aforo a esos efectos fijados por la Comisión de Aforos del Congreso de Intendentes, para el caso de deudas exclusivamente del tributo patente de rodado.
c) El equivalente al 33 % del valor de aforo a esos efectos fijados por la Comisión de Aforos del Congreso de Intendentes, para el caso que el adeudo comprenda el tributo de patente de rodado y multas por infracciones de tránsito.

En el caso que un vehículo empadronado en la Intendencia Departamental de Tacuarembó mantuviera adeudo (s) en otro (s) departamento(s), por los conceptos enunciados en el artículo primero y generados hasta el 31/12/12, por haber estado empadronado y/o haber cometido infracción de tránsito en su territorio, el monto del (de los) mismo(s) se sumará a lo que pudiere, en su caso, adeudar en Tacuarembó, siendo el total resultante el que el contribuyente podrá cancelar, optando por abonar al contado uno de los antes mencionados importes, determinados considerando lo adeudado en todos los departamentos.

Por el pago efectuado al amparo de este decreto, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, otorga total recibo y carta de pago por los montos de referencia, los que coinciden con la información registrada y suministrada al SUCIVE por parte de esta Intendencia Departamental.

Asimismo la Intendencia Departamental de Tacuarembó, otorga total recibo y carta de pago respecto de vehículos que no estando empadronados en este departamento, cancelen mediante este plan excepcional de cancelación los adeudos que pudieren mantener en ésta, por haber estado empadronado en el mismo y/o haber cometido infracción de tránsito en su territorio, los que coinciden con la información registrada y suministrada al SUCIVE por parte de esta Intendencia Departamental.

Art. 3. Nuevas placas de matrícula. Los propietarios o poseedores de vehículos con matrículas que hayan perdido su vigencia, deberán conjuntamente con la cancelación de la deuda adquirir las nuevas placas de identificación vehicular.

Art. 4. Baja del Registro. Los propietarios de vehículos con placas no vigentes que no se incorporen al presente plan, serán dados de baja de los registros que lleva esta Intendencia, facultándose a las demás Intendencia Departamentales a proceder al retiro de dichas placas.

La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.

Art. 5. Destino de los fondos. En caso que la cancelación comprenda adeudos en más de una Intendencia Departamental, el total cobrado se distribuirá a prorrata de los respectivos créditos originales.

Art. 6. Superposición tributaria. A efectos de este plan, en caso de vehículos con deudas por patentes de rodados, sanciones por mora y cobros conexos en más de un departamento, se establece que en aquel departamento al que haya dejado de pertenecer, se le exigirá el pago de la deuda devengada hasta el año civil anterior al del respectivo reempadronamiento, de conformidad con la resolución de la sesión 41 del 30 de noviembre de 2012, con las modificaciones introducidas en numeral 10º del artículo 2º de la resolución de fecha 7/2/2013 del Congreso de Intendentes.

Art. 7. Vigencia del Plan. Los interesados podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente Plan Excepcional de Cancelación de Adeudos, hasta el 31 de octubre de 2013, facultándose a la Intendencia Departamental de Tacuarembó a prorrogar este sistema de conformidad con los acuerdos a que se lleguen en el Congreso de Intendentes.

Art. 8. Regímenes de facilidades anteriores. Déjanse sin efectos los regímenes de facilidades por el tributo de patentes de rodados y multas por infracciones de tránsito actualmente vigentes, que no se ajusten a lo previsto por el numeral 5 del artículo 2 de la resolución de fecha 7/2/2013 del Congreso de Intendentes sin perjuicio de mantenerse vigentes todos los convenios suscriptos a su amparo hasta el presente."

Artículo 2º Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Comunal.

Sala de Sesiones ***"Gral. José Artigas"*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

POR LA JUNTA:

W. Aparicio Ezquerra Alonso
Secretario General

Augusto Sánchez dos Santos
Presidente